458

Señores
JUZGADO 49 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO NO. 2008-028

DEMANDANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P

DEMANDADO: PEDRO MARTINEZ SANCHEZ Y OTROS

JAVIER ALBERTO RONDON BALLEN y ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en calidad de peritos dentro del proceso de la referencia, respetuosamente nos dirijimos a su despacho a efectos de dar respuesta a la aclaración solicitada en los siguientes términos.

OBJETO DEL DICTAMEN

De acuerdo a auto del 12 de diciembre de 2019 el juzgado estableció lo siguiente:

"De acuerdo a la solicitud efectuada por la parte demandante, se requiere a los peritos Javier Alberto Rondon Ballén y Angel Esteyner Rodriguez Vega para que aclaren y complementen el dictamen en la forma instada (fl.433), precisando si la indemnización definitiva se tasa sobre el 100% del predio, así como los fundamentos para ello."

DESARROLLO

Lo mencionado a folio 33:

"....para manifestar que la entidad demandante no está de acuerdo con la aclaración y complementación del dictamen presentado por los peritos Angel Esteyner Rodriguez y Javier Rondón Ballen, ya que la misma no resuelve las inconformidades presentadas por la empresa de Acueducto por las siguientes razones:

- *La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, adquirió el 50% de los derechos de cuota sobre el predio objeto de Expropiación mediante Escritura Pública No. 559 de 2008 de la Notaria 69 de Bogotá a la Señora Rosalba Bedoya y en virtud de la celebración este negocio jurídico, sólo resta por adquirir el otro 50% del predio, tal como se na reiterado en el expediente de proceso de Expropiación (folios 220, 257, 357 entre otros).*
- *Como consecuencia de lo anterior, la indemnización definitiva no se puede tasar sobre el 100% del valor del predio sino sobre el 50% que resta por adquirir, ya que estaría incurriendo en un detrimento patrimonial al pagar dos veces la parte que ya es propiedad de la EAAB.*
- *Conviene precisar qué valor del predio de acuerdo con el avalúo administrativo es de $17.266.500 y para señalar el monto de la indemnización al demandado se debe partir de $8.633.250, valor que corresponde al 50% de dicha suma...."*

CONCLUSION

Las solicitudes de aclaración hechas por la parte demandante son manifestaciones en derecho que como peritos evaluadores no somos los llamados a resolver.

Del señor juez,

JAVIER ALBERTO RONDON

C.C 1.026.562.230

ANGEL ESTYNER RODRIGUEZ

C.C 79.937.759 de Bogotá

461

Complementacion peritaje 2008028

Javier Rondon <jaronba@gmail.com>
Vie 24/07/2020 10:21 AM
Para: Juzgado 49 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (717 KB)
Complementacion 2008-028.pdf;

Buen dia,
Adjunto envio complementacion peritaje ordenado por el despacho

--
Cordial Saludo,

Javier Rondon

462

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

SEÑOR:
JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO DE EXPROPIACIÓN No. 2008-00028**
DEMANDANTE: **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA. E.S.P.**
DEMANDADOS: **PEDRO MARTINEZ SANCHEZ, ROSALBA BEDOYA Y MARIA GRACIELA PINEDA CAMARGO.**

Asunto: **REQUERIR PERITOS.**

Andrea Tatiana Ricardo Amaya, Abogada titulada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.018.430.593 de Bogotá portadora de la Tarjeta profesional No. 290.594 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Bogotá-ESP por medio del presente, solicito amablemente a su despacho se sirva a requerir al perito designado, toda vez que se solicitó la aclaración y complementación del Dictamen, y a la fecha no lo ha presentado.

En consecuencia, de lo anterior, es necesario que el Juez de conocimiento imponga las sanciones que considere convenientes en caso de que no se dé cumplimiento a su orden.

Del señor Juez,

Tatiana Ricardo A.

Andrea Tatiana Ricardo Amaya
C.C. 1.018.430.593 de Bogotá
T.P. 290.594 C.S.J.
aricardoa@acueducto.com.co
Teléfono 3234856436

463

Proceso de Expropiación No. 2008-00028

Andrea Tatiana Ricardo Amaya <aricardoa@acueducto.com.co>

Para: Juzgado 49 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2008-00028 - REQUERIR PERITOS..pdf;

Buenos días señor Juez,

Por medio del presente correo, me permito adjuntar memorial solicitando requerir a los peritos designados dentro del proceso citado en el asunto.

Quedo atento a cualquier inquietud o solicitud adicional.

Cordial saludo,

Tatiana Ricardo A.
Dirección Bienes Raíces
aricardoa@acueducto.com.co
Teléfono 3447000 Ext 7552
Celular 323-4855436

ESTA COMUNICACIÓN PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS reservados del propietario, por lo tanto el uso de las mismas es exclusiva para el destinatario. Si usted recibió este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y borre el email y cualquier documento o documentos asociado con el email. Muchas Gracias. THIS COMMUNICATION MAY CONTAIN CONFIDENTIAL AND/OR OTHERWISE PROPRIETARY MATERIAL and is thus for use only by the intended recipient. If you received this in error, please contact the sender and delete the e-mail and its attachments from all computers.